



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(2)/4/Add.1
3 de agosto de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Segundo período de sesiones
Dakar, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1998
Tema 6 f) del programa provisional

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES

EXAMEN DEL INFORME DEL MECANISMO MUNDIAL SOBRE SUS ACTIVIDADES,
ASÍ COMO LA ORIENTACIÓN QUE DEBERÁ IMPARTIRLE LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES

Nota de la Secretaría

Adición

PROYECTO DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON EL FONDO INTERNACIONAL
DE DESARROLLO AGRÍCOLA SOBRE EL MECANISMO MUNDIAL

De conformidad con lo dispuesto en la decisión 24/CP.1 de la Conferencia de las Partes y como se indica en el documento ICCD/COP(2)/4, se adjunta como anexo un proyecto de memorando de entendimiento para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes.

Anexo

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS
PARTES DE LA CONVENCIÓN DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN
Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)
RELATIVO A LAS MODALIDADES Y AL FUNCIONAMIENTO
ADMINISTRATIVO DEL MECANISMO MUNDIAL

MEMORANDO, de fecha ..., entre la Conferencia de las Partes (en adelante, "la Conferencia") de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (en adelante, "la Convención" o "CCD") y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, "el Fondo" o "FIDA") relativo a las modalidades y al funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial.

POR CUANTO, de conformidad con los párrafos 5 y 6 del artículo 21 de la Convención, la Conferencia identificaría en su primer período ordinario de sesiones la entidad que habría de ser la organización huésped del Mecanismo Mundial establecido en virtud del párrafo 4 del artículo 21, y por cuanto el Fondo presentó una propuesta revisada ofreciéndose como organización huésped del Mecanismo Mundial, recogida en el apéndice II del documento ICCD/COP(1)/5 y complementada por el documento ICCD/COP(1)/CRP.3,

POR CUANTO la Conferencia, en el párrafo 1 de su decisión 24/CP.1, adoptada en su primer período de sesiones, seleccionó al Fondo para ser la organización de acogida del Mecanismo Mundial establecido conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 21 de la Convención,

POR CUANTO la Conferencia, en los párrafos 1 y 2 de su decisión 25/CP.1, adoptada asimismo en su primer período de sesiones, determinó que, en apoyo de las funciones del Mecanismo Mundial, la organización que acogiera al Mecanismo Mundial debería, en su calidad de organización rectora, cooperar plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales pertinentes, y

POR CUANTO la Conferencia, en los párrafos 3 y 4 de su decisión 24/CP.1, pidió a la Secretaría de la Convención que, en consulta con el Fondo, el PNUD y el Banco Mundial, preparase un memorando de entendimiento entre la Conferencia y un órgano pertinente del Fondo,

POR TANTO, los abajo firmantes convienen en que las modalidades y el funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial sean los siguientes:

I. FUNCIONES DEL MECANISMO MUNDIAL

En el cumplimiento de su mandato, bajo la autoridad y orientación de la Conferencia, el Mecanismo Mundial, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la decisión 24/CP.1 de la Conferencia, desempeñará las funciones descritas en el anexo de esa decisión. En su calidad de entidad de acogida, el Fondo apoyará al Mecanismo Mundial en el desempeño de esas funciones en el marco del mandato y de las políticas del Fondo.

II. SITUACIÓN DEL MECANISMO MUNDIAL DENTRO DEL FONDO

A. Identidad propia del Mecanismo Mundial

Si bien el Mecanismo Mundial tendrá identidad propia dentro del Fondo, será una parte orgánica de la estructura del Fondo directamente subordinada al Presidente del Fondo.

B. Recursos del Mecanismo Mundial

Los recursos del Mecanismo Mundial consistirán en:

- a) Las sumas que la CP reciba de las asignaciones del presupuesto básico de la Convención para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial. El Fondo ingresará estas sumas, en una cuenta denominada "Cuenta administrativa del presupuesto básico".
- b) Las sumas que aporten voluntariamente los donantes multilaterales y bilaterales y otras fuentes, comprendidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial y remunerar al Mecanismo Mundial por los servicios prestados a un donante o grupo de donantes concretos. El Fondo ingresará esas sumas en una cuenta denominada "Cuenta de contribuciones voluntarias para gastos administrativos"; y
- c) De conformidad con el apartado f) del párrafo 4 del anexo de la decisión 24/CP.1 de la Conferencia, las sumas disponibles que ha de utilizar el Mecanismo Mundial ("los recursos propios del Mecanismo Mundial"), según se solicite y según proceda, a los efectos de su funcionamiento y actividades por conducto de los fondos fiduciarios u otros dispositivos análogos establecidos por el Fondo, comprendidos los ingresos derivados de la aplicación de acuerdos sobre participación en la financiación de los gastos con el Mecanismo Mundial. El Fondo ingresará estas sumas en una cuenta denominada "Cuenta de recursos especiales para financiar la Convención". El Fondo aportará una donación como parte de la capitalización inicial de la Cuenta de recursos especiales para financiar la Convención (REFC) y procurará que los donantes interesados aporten una suma equiparable, habida cuenta del ofrecimiento formulado por el FIDA en el primer período ordinario de sesiones de la CP en el párrafo 48 del documento ICCD/COP(1)/5.

C. Gestión de los recursos del Mecanismo Mundial

Por lo que se refiere a los fondos asignados con cargo al presupuesto básico de la Convención que reciba el Fondo con arreglo a lo estipulado en el apartado a) supra, el reglamento y el reglamento financiero adoptados por la Conferencia se aplicarán a la transferencia al FIDA de esos fondos. En cuanto a los fondos que reciba el FIDA en las condiciones indicadas en los

apartados a), b) y c) supra, esas sumas se recibirán, retendrán y desembolsarán, mientras que el Fondo administrará las cuentas de conformidad con las normas y procedimientos del Fondo, comprendidos los aplicables a la gestión de los propios fondos complementarios del Fondo (fondos fiduciarios).

D. Administración del Mecanismo Mundial

El Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial (en adelante "el Director Ejecutivo") será designado por el Administrador del PNUD y nombrado por el Presidente del Fondo. En el desempeño de sus responsabilidades, el (la) Director(a) Ejecutivo(a) rendirá cuentas directamente del Presidente del FIDA. El Director Ejecutivo cooperará con el Secretario Ejecutivo de la Convención de conformidad con lo dispuesto en la decisión 9/CP.1.

III. RELACIONES ENTRE EL MECANISMO MUNDIAL Y LA CONFERENCIA

A. Rendición de cuentas ante la Conferencia

1) El Mecanismo Mundial funcionará bajo la autoridad de la Conferencia y rendirá cuentas totalmente ante ésta.

2) La cadena de responsabilidades irá directamente del Director Ejecutivo a la Conferencia de las Partes pasando por el Presidente del Fondo. El Director Ejecutivo presentará informes a la Conferencia en nombre del Presidente del Fondo.

3) A tenor de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención, la Conferencia impartirá las orientaciones normativas y prácticas, según sea menester, comprendidas las dimanantes del análisis de las políticas, y determinará modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial, labor que llevará a cabo en su tercer período ordinario de sesiones.

4) El Director Ejecutivo preparará el programa de trabajo y el presupuesto del Mecanismo Mundial, comprendida la propuesta correspondiente en relación con el personal, que examinará y aprobará el Presidente del Fondo antes de transmitirlos al Secretario Ejecutivo de la Convención para que se tengan en cuenta al preparar las estimaciones presupuestarias de la Convención, de conformidad con el reglamento financiero de la Conferencia.

5) Las estimaciones presupuestarias correspondientes al Mecanismo Mundial, que habrán de figurar en una sección aparte del presupuesto de la Convención, podrán comprender los gastos administrativos y de funcionamiento que habrán de financiarse con cargo al presupuesto básico de la Convención y, según proceda, con cargo a la Cuenta de contribuciones voluntarias para gastos administrativos.

6) La Conferencia aprobará el programa de trabajo y el presupuesto del Mecanismo Mundial, autorizará al Secretario Ejecutivo a transferir recursos del Fondo General de la Convención al Fondo para sufragar en su totalidad

o en parte los gastos de funcionamiento aprobados del Mecanismo Mundial y reembolsar a las Naciones Unidas los gastos en concepto de apoyo administrativo en que se hubiere incurrido en este proceso.

7) Tan pronto como sea factible una vez concluido el ejercicio financiero de la Convención, el Fondo facilitará a la Conferencia el estado financiero comprobado de la Cuenta administrativa del presupuesto básico, de conformidad con los procedimientos normales de auditoría del Fondo.

B. Presentación de informes a la Conferencia

El Director Ejecutivo, en nombre del Presidente del Fondo, presentará un informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia. Esos informes, que se presentarán al Secretario Ejecutivo con miras a su distribución a la CP, abarcarán lo siguiente:

- a) el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, comprendida la eficacia de sus actividades destinadas a movilizar y canalizar recursos financieros mencionadas en el apartado a) del párrafo 4 del anexo de la decisión 24/CP.1 de la Conferencia;
- b) una evaluación de la disponibilidad de fondos en el futuro para aplicar la Convención, así como propuestas sobre modalidades eficaces de provisión de esos fondos; y
- c) las actividades del Fondo, el PNUD y el Banco Mundial, así como de otras organizaciones pertinentes, en apoyo del Mecanismo Mundial.

IV. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN

A. Disposiciones generales de colaboración

Conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la decisión 25/CP.1 de la Conferencia, el Fondo cooperará plenamente con el PNUD y el Banco Mundial para establecer, aplicar activamente y reforzar aún más las disposiciones institucionales de colaboración descritas en el documento ICCD/COP(1)/CRP.1, comprendida la creación de un Comité de Facilitación. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la decisión 24/CP.1, el Secretario Ejecutivo será miembro del Comité de Facilitación.

B. Cooperación con la Secretaría Permanente

1) El Fondo y la secretaría de la Convención cooperarán e intercambiarán periódicamente las opiniones y experiencias necesarias para facilitar la efectividad del Mecanismo Mundial en la prestación de asistencia a las Partes para la aplicación de la Convención.

2) A tenor de lo dispuesto en el párrafo 5 de la decisión 24/CP.1 de la Conferencia, el Fondo establecerá con la secretaría de la Convención los arreglos de enlace y cooperación necesarios entre la secretaría y el Mecanismo Mundial con objeto de evitar duplicaciones y aumentar la eficacia de la aplicación de la Convención, de conformidad con sus respectivas funciones en lo que concierne a la aplicación. Gracias a esa colaboración entre el Director Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo se asegurará la continuidad y la coherencia de los programas actuales y futuros del Fondo y de la Convención.

C. Cooperación con otras organizaciones pertinentes

De conformidad con el párrafo 6 de la decisión 24/CP.1 y con el párrafo 4 de la decisión 25/CP.1 de la Conferencia, el Fondo alentará el apoyo activo al Mecanismo Mundial, así como la creación o el fortalecimiento de programas para la lucha contra la desertificación en los países en desarrollo afectados por parte de las instituciones, los programas y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), por parte de las organizaciones regionales y subregionales y los bancos regionales de desarrollo, como el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Islámico de Desarrollo (BISD), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco de Desarrollo del Caribe (CARIBANK), así como por parte de las organizaciones no gubernamentales interesadas y del sector privado.

V. APOYO DE LAS OFICINAS EXTERIORES AL MECANISMO MUNDIAL

El Fondo hará los arreglos pertinentes para obtener servicios de apoyo de los equipos de las Naciones Unidas en los países que funcionan bajo la dirección de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en el marco del Sistema de Coordinadores Residentes.

VI. INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La sede del Mecanismo Mundial radicará en la sede del Fondo, en Roma, donde tendrá pleno acceso a toda la infraestructura administrativa existente para las oficinas del Fondo, comprendidos el pertinente espacio de oficinas y los servicios de gestión de personal, finanzas, comunicaciones e información. Todos los gastos directos y cargos por los servicios conexos reembolsables al FIDA figurarán en el presupuesto del Mecanismo Mundial.

VII. DISPOSICIONES FINALES

A. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Conferencia.

B. Aplicación del acuerdo

La Conferencia y el Fondo adoptarán las disposiciones complementarias que se consideren necesarias para aplicar el presente acuerdo.

C. Terminación

El presente acuerdo se dará por terminado por iniciativa de la Conferencia o del Fondo, previo aviso por escrito con un año de antelación como mínimo. En caso de terminación del presente acuerdo, la Conferencia y el FIDA acordarán conjuntamente la forma más práctica y eficaz de desempeñar las responsabilidades asumidas en virtud del presente acuerdo.

D. Enmienda

El presente acuerdo podrá ser enmendado mediante acuerdo por escrito entre la Conferencia y el Fondo.

E. Interpretación

Si surgiere alguna diferencia relativa a la interpretación del presente acuerdo, la Conferencia y el FIDA llegarán a una solución mutuamente aceptable sobre la base de la versión inglesa del texto.

POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN
LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

Firmado por: _____
Secretario Ejecutivo

POR EL FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

Firmado por: _____
Presidente